



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES No. 01 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO e INNOVACION AMBIENTAL – INNOVA S.A.S. E.S.P.

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZÁLEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.470.549 expedida en Bogotá en su condición de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021 y posesionada mediante Acta No. 018 del 22 de junio de 2021 y con capacidad para contratar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.**, persona jurídica constituida por documento privado del 03 de enero de 2012, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 10 de enero de 2012 con el No. 204 del Libro IX, con N.I.T. 900489338-8, representada legalmente por **LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94448673, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 03 de noviembre de 2020, se suscribió entre el **SGC** y **EL CONTRATISTA**, el contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020, cuyo objeto establece *“Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-raee del Servicio Geológico Colombiano”*. **SEGUNDA:** Que el termino de ejecución del contrato se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción de acta de inicio; hechos que tuvieron lugar el 03 de noviembre de 2020. **TERCERA:** Que, para todos los efectos legales y fiscales, se estableció que el contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 no genera erogación alguna para ninguna de las partes. **CUARTA:** Que mediante Comunicación Interna No. 20212430045023 de fecha 29 de noviembre de 2021, los Supervisores del Contrato, solicitaron prórroga del mismo, de acuerdo con las siguientes consideraciones: *“(…) En nuestra calidad de supervisores del Contrato de condiciones uniformes 01 de 2020, suscrito con INNOVACION AMBIENTAL -INNOVA S.A.S. E.S.P, cuyo objeto es: Contratar La Prestación Del Servicio De Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento Y/O Disposición Final De Los Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos-Raees Del Servicio Geológico Colombiano. Solicitamos la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022 debido a: 1. Para que la entidad pueda seguir dando cumplimiento a los siguientes decretos y leyes expedidas por el gobierno nacional: “Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” reglamentando la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.” “Que en el artículo 2.2.7A.4.3 según el decreto 284 de 2018 “donde En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad”. 2. La resolución de bajas 357 de 25 de noviembre autoriza dar de baja 493 bienes catalogados como RAEEs, los cuales se encuentran ubicados en las diferentes sedes de la entidad y el recolector de estos bienes se encuentra ubicado en la ciudad de Cali; el cual para efectuar la recolección debe efectuar una programación y para lo cual no alcanza e tiempo previsto a la finalización del presente contrato. 3. Está pendiente la aprobación de una nueva baja en la cual se generarían 600 bienes catalogados como Raees, la fecha tentativa del comité de bajas esta para el día 9 de diciembre de 2021; de ser aprobada esta baja el contratista encargada de la recolección de estos bienes no alcanzaría a efectuar la recolección de los mismos antes de la fecha de finalización del contrato (...)”*. **QUINTA:** Que el contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente el presente otrosí. **SEXTA:** Que, en razón a los motivos expuestos por los supervisores del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020, suscrito entre el **SGC** y **el CONTRATISTA**. **SÉPTIMA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la

modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo¹, lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad² inicialmente pactada. **OCTAVA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **NOVENA:** Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo el presente otrosí No. 1, con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGA.-. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020, hasta el 31 de julio de 2022. **SEGUNDA - VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas contractuales de contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 que no contravengan lo aquí convenido continúan vigentes y las partes se comprometen a darles cabal cumplimiento. **TERCERO.-. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la cual podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Para constancia, se firma a los 14 días del mes de diciembre del 2021



RUBIELA GONZÁLEZ GONZALEZ
Secretaria General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO



LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO
Representante Legal
INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.

PROYECTÓ	Danna Narvaez Cortes	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Luz Pilar Flórez Sarmiento	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Iván Felipe Dallos Rueda	Abogado - Secretaría General

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121